

RESOLUCIÓN N° **2 2 8 4**      **0 7 OCT 2016**

“Por la cual se renueva el alcance de la acreditación al **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES - IDEAM -**

En uso de sus facultades legales y en especial a las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de renovación de la acreditación No. 0073 del 31 de enero de 2013, el IDEAM renovó la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**, NIT. 890.803.005 – 2, ubicado Carrera 19 No. 33 - 17, Manizales, Caldas, Colombia, en las matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005

Que el **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS** solicitó la visita de renovación de la acreditación el día 24 de febrero de 2015 por correo electrónico con radicado No. 20159910040232.

Que mediante radicado No. 20156010003631 del 30 de abril de 2015, el IDEAM proyectó la cotización para la evaluación de renovación de la acreditación al **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**.

Que mediante radicado No. 20159910057242 del 25 de mayo de 2015, el **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**, solicitó la inscripción a las pruebas de evaluación del desempeño al IDEAM.

Que mediante radicado No. 20159910114492 del 30 de septiembre de 2015, el **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS** envió al IDEAM la minuta contrato no 174-2015 correspondiente a la visita de Renovación de acreditación e inscripción de pruebas de evaluación de desempeño para firma y devolución.

Que mediante radicado No. 20156010017161 del 14 de Octubre de 2015, el IDEAM envió el original del Contrato Interadministrativo correspondiente a la realización de la visita de evaluación para la renovación de la acreditación y a la inscripción del **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS** en las Pruebas de Evaluación de Desempeño 2015, debidamente firmado al **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**.

Página **1** de **6**



Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

### RESOLUCIÓN N°. 2 2 8 4 DE 0 7 OCT 2016

Que el 29 de octubre de 2015 el IDEAM envió al **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS** los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño 2014 mediante comunicación electrónica con radicado No. 20166010007811.

Que mediante radicado No. 20169910005262 de 20 de enero de 2016, el **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**, solicitó al IDEAM la extensión de la vigencia de acreditación conforme a lo dispuesto en la resolución 2455 del 18 de septiembre de 2014.

Que con radicado No. 20166010004061 del 16 de marzo de 2016, el IDEAM envió al **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**, respuesta a la solicitud sobre la extensión de la vigencia de acreditación.

Que mediante radicado No. 20166010003811 del 15 de marzo de 2016, el IDEAM confirmó al **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**, las fechas de la visita de evaluación para la renovación de la acreditación.

Que la visita de evaluación para la renovación de la acreditación se llevó a cabo en los días 13 de abril de 2016 al 14 de abril de 2016, tal como lo advierten las evidencias de auditoría en el expediente No. 2012600010400071E correspondiente al **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**.

Que mediante oficio con radicado No. 20166010005981 del 18 de abril de 2016 el IDEAM proyectó el informe de evaluación correspondiente a la visita de renovación de la acreditación para el **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**.

Que el 13 de junio de 2016 el IDEAM envió al **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS** el plan de acciones correctivas revisado mediante comunicación electrónica con radicado No. 20166010011131.

Que mediante radicado No. 20169910080942 del 15 de julio de 2016, el IDEAM recibió del **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS** evidencias para el cierre de las no conformidades de la visita de renovación de la acreditación ante este Instituto.

Que mediante radicado No. 20166010016671 del 16 de agosto de 2016, el IDEAM emite el informe de revisión de acciones correctivas para el trámite de la renovación de la acreditación en la matriz agua del **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**.

Que así las cosas, y teniendo en cuenta que el **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**, cumplió con los términos y condiciones relacionadas con variables objeto de Renovación, en la parte resolutoria del presente acto administrativo se procederá a renovar las variables señaladas, conforme a lo señalado en el informe técnico, lo establecido en el Resolución No. 0176 de 2003 y Resolución No. 0268 de 2015

Que tanto los documentos de la solicitud de renovación de la acreditación y documentos del desarrollo del proceso de acreditación del **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

### REGIMÉN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de acreditación del **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**, inició en vigencia de la Resolución No. 176 de 2003.

Página 2 de 6

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 2 8 4 DE 10 7 OCT 2016

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó las Resoluciones 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

*“Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se registrará por la nueva norma...”*

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, recibió la solicitud del trámite de visita de evaluación para la acreditación inicial, por parte del **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas – CORPOCALDAS**, mediante radicado N° 20159910040232 del 24 de febrero de 2015, siendo este parte integral “inicial” del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N°s 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

*“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.*

Que el artículo 4 ibídem señala: **“EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de

Página 3 de 6

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2 2 8 4** DE **0 7 OCT 2016**

la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto. Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente”.

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

**“ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION.** Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país. La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica. El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio.”

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Página 4 de 6

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 2 284 DE 10 7 OCT 2016

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables al **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**, NIT. 890.803.005 – 2, ubicado Carrera 19 No. 33 - 17, Manizales, Caldas, Colombia, en las matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005.

#### Variables de Renovación:

##### Matriz Agua

1. **Conductividad eléctrica:** Electrométrico SM 2510 B
2. **Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO<sub>5</sub>:** Incubación a 5 días – Electrodo de membrana, SM 5210 B – SM 4500-O G.
3. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo cerrado – Volumétrico SM 5220 C
4. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103 °C – 105 °C, SM 2540 D.

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012 / EPA (Environmental Protection Agency), Revisión Julio 2009, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2º.**- El presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS** deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 3º.**- El **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente resolución, en los casos que aplique, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación, conforme con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 4º.**- En caso de que el **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS** incurriera en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 0176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

**ARTÍCULO 5º.**- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

Página 5 de 6

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N°. 2 2 8 4 DE 0 7 OCT 2016**

Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo 11 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003.

**ARTÍCULO 6°.-** El Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003.

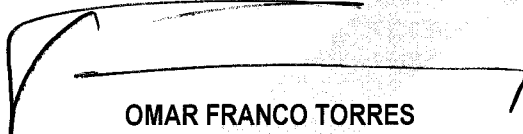
**ARTÍCULO 7°.-** El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, notificará personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Caldas - CORPOCALDAS, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO 8°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.






**ARTÍCULO 9°.-** La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los



**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyección técnica	César E. Forigua Quicasán	Contratista – Evaluador Acreditación	
Revisó	John Jairo Cardeñosa Galindo	Contratista – Evaluador Acreditación	
Revisó y Ajustó	Patricia Trujillo H.	Abogada – Contratista	
Aprobó	Alexander Benavides Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.

Radicado: 20166010017181 del 2016-08-22

Expediente: 2012600010400071E

Página 6 de 6